

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**299.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante la Orden registrada al número 868 de 4 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 03 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 72044, escrito de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA solicitando la prórroga del convenio de colaboración para la gestión y mantenimiento del Centro de Atención al Drogodependiente y la participación en el Programa de Intercambio de Jeringuillas, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio 2013.

Visto informe emitido por la técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, con CIF Q-28660016, justificándolo en razones de interés sanitario y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es el desarrollo del programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente y la participación en el Programa de Intercambio de Jeringuillas en Melilla durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL UN EURO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (152.001,18 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 2320248001 denominada "CONVENIO ASISTENCIA DROGODEPENDENCIA", certificado de intervención de fecha 13 de diciembre de 2012.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 4 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**300.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante la Orden registrada al número 865 de 4 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente: